

# LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA



RECUERDA A LOS CONTADORES QUE INTERACTUARÁN CON EL SISTEMA DE DICTAMEN FISCAL ELECTRÓNICO

1. Si tiene la responsabilidad de suscribir los Estados Financieros de Contribuyentes que están obligados a dictaminarse fiscalmente y de cargarlos al **Sistema de Dictamen Fiscal Electrónico**, es necesario, EN CASO NO LO HAYA HECHO, que se registre en los servicios por Internet que presta esta **Administración Tributaria (Registro DGII)**, y así poder hacer uso del Sistema por medio del sitio web del Ministerio de Hacienda. A efectos de su registro por primera vez considerará:

a) Que previo a registrarse, debe realizar el trámite respectivo ante el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA), a efecto de obtener la autorización y Credencial de Identificación de Contador que le acredita ejercer la Contabilidad.

Lo anterior con base a lo establecido en el Art. 149-B, Inciso tercero del Código Tributario y Arts. 2, 5 Inciso primero y 6 Inciso primero de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, reformada mediante Decreto Legislativo No. 646, publicado en el Diario Oficial No. 218, Tomo 417 de fecha 22 de noviembre de 2017.

b) Que para registrarse en los servicios por Internet es necesario presentar el formulario [Aceptación de Términos de Registro de los Servicios por Internet](#), junto con el original y fotocopia del documento que acredita su calidad de Contador, en el Área de Servicios por Internet de la Dirección General de Impuestos Internos, ubicada en el Centro de Servicios al Contribuyente, contiguo al Condominio Tres Torres, o en los Centros o Minicentros de Servicios ubicados en todo el país. En caso que el trámite no lo realice el propio Contador, debe presentar el formulario [Autorización para Solicitar Asignación de Opciones Especiales de Usuarios para los Servicios por Internet](#).

c) Si su Solicitud de Inscripción de Contador se encuentra en trámite en el referido Consejo de Vigilancia, podrá registrarse en esta Dirección General, adjuntando al citado formulario de Aceptación, una [Declaración Jurada](#) y además, original y fotocopia para su confrontación de la Solicitud mencionada.

d) Los formularios y el formato de la Declaración Jurada referidos en literales b) y c) pueden ser consultados o descargados dando clic en los enlaces o link antes señalados.

e) Que el trámite de registro mediante el formulario de Aceptación de Términos de Registro de los Servicios por Internet se realiza una sola vez, pudiendo presentarlo posteriormente únicamente con el propósito de modificar sus datos proporcionados originalmente (nombre del Contador, dirección de correo electrónico).

2. Los profesionales de la Contaduría Pública que en su oportunidad se hayan registrado en DGII por medio del formulario de Aceptación de Términos de Registro de los Servicios por Internet, y posteriormente a su presentación hayan obtenido el **Número de Acreditación del Ministerio de Educación (MINED)**, Número de Inscripción de Contador del **CVPCPA** o hayan presentado Solicitud de Inscripción de Contador ante el Consejo para su obtención, actualizarán sus datos para interactuar con el **Sistema de Dictamen Fiscal Electrónico**, por medio de escrito que se presente ante la Administración Tributaria adjuntando fotocopia y original para confrontación de cualquiera de los siguientes documentos, según la situación a actualizar:

a) Resolución de Número de Acreditación de Contador emitida por el MINED.

b) Credencial de Identificación de Contador emitida por el CVPCPA.

c) Solicitud de Inscripción de Contador ante el CVPCPA.

3. El procedimiento para actualizar los datos referidos en número 2, se detalla en la hoja de indicaciones publicada en este Portal, la cual puede ser consultada y descargada por medio del siguiente link: [Indicaciones y formato de Escrito de actualización de Número de Inscripción de Contador](#).

4. Los Auditores que se registraron en los servicios por internet de la DGII, y que también ejercerán como Contadores, deberán actualizar ante la Administración Tributaria su Número de Inscripción de Contador del CVPCPA, conforme lo expresado en números 2 y 3.

5. Los Contadores, y Auditores que ejercerán como Contador e interactuarán con el Sistema de Dictamen Fiscal Electrónico referidos en números 2 y 4 que no actualicen sus datos a más tardar el 30 de junio de 2019, se inactivarán en el registro o base de Contadores de esta Administración Tributaria.

6. Si el Contador ha actualizado sus datos oportunamente en los términos del presente comunicado, pero el Sistema le indica que está inactivado o no está registrado, podrá solicitar la activación a la Administración Tributaria por medio de correo electrónico dirigido a [dictamen.fiscal@mh.gob.sv](mailto:dictamen.fiscal@mh.gob.sv), adjuntado en formato PDF las pruebas correspondientes (Credencial de Identificación de Contador, Copia de la Solicitud de Inscripción de Contador CVPCPA, Copia del formulario Aceptación de Términos de Registro de los Servicios por Internet), según corresponda.

## CONSULTAS

En caso de existir dudas sobre las anteriores indicaciones, pueden realizar su consulta llamando al Call Center de la Dirección General de Impuestos Internos, Tel.2244-3444, o a los teléfonos 2244-3660 o 3661.



[www.mh.gob.sv](http://www.mh.gob.sv)



Ministerio de Hacienda



Hacienda\_SV

San Salvador, 1 de abril de 2019

